



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 442

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Brayner Manuel Gómez Mosquera y otros

Radicación: 76-109-31-03-003-2020-00055-00

Mediante escrito radicado 21 de febrero de 2022, el apoderado judicial que representa los intereses del señor BRAYNER MANUEL GÓMEZ MOSQUERA, presentó recurso de reposición contra el auto No.448 del 7 de octubre de 2020, que libró mandamiento de pago, corregido por auto No.019 del 15 de enero de 2021.

A través del auto calendado No.077 del 9 de febrero de 2022, este Despacho dispuso tener por notificado por conducta concluyente al señor BRAYNER MANUEL GÓMEZ, no obstante, el enteramiento del ejecutado se había surtido a través de curador ad litem desde el 19 de enero de 2022, por ende, habrá de dejarse sin efecto la mencionada providencia.

Ahora, comoquiera que no era procedente darle trámite al recurso interpuesto, dada su extemporaneidad, conforme a lo estatuido en el artículo 318 del C.G.P., inciso 2º artículo 430 y numeral 3º artículo 442 del C.G.P., habrá de ser rechazado.

Sin más consideraciones, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral 2º del auto No.077 del 9 de febrero de 2022, según lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO, el recurso de reposición interpuesto por el señor BRAYNER MANUEL GÓMEZ MOSQUERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

197e34b2e4ed26c4f275b3b9ec21f8e4a56124aa15d6e577dd79cc3363c4be81

Documento generado en 06/06/2022 08:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>